

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-244. -CDNO. 2-.

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Los anteriores oficios recibidos del Banco Caja Social y de la Empresa Campollo, que dan respuesta a los embargos en este asunto comunicados, se ordena agregarlos al proceso y se ponen en conocimiento de las partes.

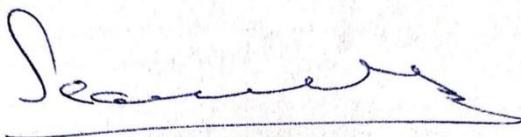
En cuanto a la solicitud de cancelación de las medidas cautelares solicitada por la parte demandada, no se accede por ahora ya que no se tiene respuesta si se tomó nota del embargo.

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la demandante, y en consecuencia, se ordena oficiar nuevamente al Banco Caja Social informando el valor que se cobra y a la Empresa CAMPOLLO, hoy POLLO BUCANERO, para que informen sobre la medida cautelar que le fuera comunicada mediante oficio 1661 de octubre 22 de 2021.

TENER al abogado EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA, con T. P. No. 25.530 del C. S. J., como apoderado judicial del demandado Señor OMAR SANTAMARIA PAEZ, en los términos y fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.